



# Asamblea General

Distr. limitada  
5 de julio de 2019  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

41<sup>er</sup> período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

**Belarús\*, Bolivia (Estado Plurinacional de)\*, Cuba, Emiratos Árabes Unidos\*,  
Etiopía\*, Haití\*, Namibia\*, Nicaragua\*, República Árabe Siria\*, República  
Popular Democrática de Corea\*, Venezuela (República Bolivariana de)\*,  
Estado de Palestina\*: proyecto de resolución**

### 41/... Promoción del derecho a la paz

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* todas las resoluciones anteriores relativas a la promoción del derecho a la paz y la promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas, aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones del Consejo 32/28, de 1 de julio de 2016, y 35/4, de 22 de junio de 2017,

*Recordando también* la Declaración sobre el Derecho a la Paz, aprobada por la Asamblea General en su resolución 71/189, de 19 de diciembre de 2016,

*Recordando además* que los Estados, las Naciones Unidas y los organismos especializados deben adoptar medidas sostenibles adecuadas para aplicar la Declaración, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Universidad para la Paz, establecida por la Asamblea General en su resolución 35/55, de 5 de diciembre de 1980,

*Acogiendo con beneplácito* la importante labor que realizan las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico y otros interesados para promover el derecho a la paz,

*Consciente* de la determinación de los pueblos del mundo de preservar su independencia, soberanía e integridad territorial y de resolver sus problemas políticos, económicos y sociales en condiciones de paz y estabilidad,

*Convencido* de que el establecimiento de zonas de paz en todo el mundo podría tener una influencia beneficiosa en el logro de la paz universal y permanente basada en el respeto de los principios y normas del derecho internacional y en la igualdad de derechos y la justicia para todos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



1. *Recuerda* que toda persona tiene derecho a disfrutar de la paz de tal manera que se promuevan y protejan todos los derechos humanos y se alcance plenamente el desarrollo;
2. *Destaca* que los Estados deben respetar, aplicar y promover la igualdad y la no discriminación, la justicia y el estado de derecho y velar por erradicar el temor y la miseria, como medio para consolidar la paz en el seno de cada sociedad y entre unas sociedades y otras;
3. *Reconoce* que la paz no solo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos, y se garantice el desarrollo socioeconómico;
4. *Acoge con beneplácito* la celebración, el 14 de junio de 2018, del taller entre períodos de sesiones sobre el derecho a la paz, en el que los participantes examinaron la aplicación de la Declaración sobre el Derecho a la Paz, y toma nota del informe resumido del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>1</sup>;
5. *Invita* a los Gobiernos, a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que difundan la Declaración sobre el Derecho a la Paz y promuevan su respeto y su comprensión a nivel universal;
6. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que preste la debida atención al derecho a la paz en su labor, especialmente en sus actividades para conmemorar el 75º aniversario de las Naciones Unidas;
7. *Alienta* a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados, a la sociedad civil y a los interesados pertinentes a que contribuyan a promover el derecho a la paz;
8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

---

<sup>1</sup> A/HRC/39/31.